

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL -IOMA- (Códigos 301, 310 y Acto Médico): S/ Incremento de Aranceles.

Se informa a las Entidades Primarias que atento a la homologación de valores de cosegu-ros por parte del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) a partir del día 20 de Ma-yo del corriente año tiene plena vigencia la Nota Múltiple N° 70 del 13 de Abril de 2016, con excepción de las modificaciones que se detallan a continuación:

A- CONSULTAS

RUBRO	FEMEBA	IOMA	AFILIADO	TOTAL
Consulta Básica "A" Amb.	\$ 120,43	\$ 21,63	-----	\$ 142,05
Consulta Cat. "B" Amb.	\$ 120,43	-	\$ 61,00	\$ 181,43
Consulta Cat. "C" Amb.	\$ 120,43	-	\$ 95,00	\$ 215,43
Consulta Básica "A" Inter	\$ 120,43	\$ 21,63	-----	\$ 142,05
Consulta Cat. "B" Inter (comprende B1 y B2)	\$ 120,43	\$ 61,00	-----	\$ 181,43
Consulta Cat "C" Inter	\$ 120,43	\$ 95,00	-----	\$ 215,43

B- PRÁCTICAS MÉDICAS

En lo que se refiere a prácticas médicas ambulatorias, el copago ponderado del arancel diferenciado en las prácticas médicas ambulatorias será de **\$ 58** - más el IVA cuando co-rresponda -, a cargo del afiliado.

C- ANESTESIAS

Los nuevos valores de Anestesia aún no han sido informados por el IOMA, por lo que se rectifican los publicados en la Nota Múltiple N° 70/16, quedando vigentes hasta nuevo aviso los informados en el mes de Agosto/15.